

Oficio Nro. SENAE-DDQ-2025-0724-OF

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025

Asunto: HORARIOS DE DESPACHO DE MERCANCÍAS Y CONTROLES EN DEPOSITOS TEMPORALES UBICADOS EN EL DISTRITO QUITO DEL SENAE.

Richard Benavides
Gerente General
SWISSPORT EMSA

Ingeniera
Yadira Alexandra Molina Mena
Gerente de Carga
EMSA

Señor
Gilberto Marcelo Mosquera Aulestia
SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRADOS COIMPEXA CIA. LTDA.

Señora
María Fernanda Mosquera Fernandez
Representante Legal
SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRADOS COIMPEXA CIA. LTDA.

Ingeniera
Maria Lorena Vallejo Schwarzenbach
Gerente General
FRIOEXPORT S.A.

Ingeniero
Andres Esteban Servigon Lopez
FRIOEXPORT S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En cumplimiento de las atribuciones de control y facilitación del comercio exterior conferidas al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, esta Dirección Distrital de en base a las competencias establecidas en el Art. 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) con el fin de garantizar la optimización operativa de los procesos logísticos y aduaneros, así como los controles de las mercancías gestionadas dentro de los Depósitos Temporales que operan en su jurisdicción, me permito disponer lo siguiente:

- Los despachos de mercancías deberán ejecutarse estrictamente en horario laborable de 08h00 a 17h00.
- Los días domingo, los despachos se realizarán únicamente en los horarios que la Administración Aduanera determine y comunique oportunamente, en función de la disponibilidad operativa y los controles de seguridad correspondientes.

Oficio Nro. SENAE-DDQ-2025-0724-OF

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025

La presente disposición se fundamenta en las normas de control aduanero establecidas en los artículos 144 y 218 del (COPCI) y en el Art. 78 de su Reglamento, que en su parte pertinente señala: “...**Art. 78.- Modalidades de Aforo.** En cualquier etapa del proceso del control aduanero, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá realizar inspecciones de la mercancía a través de un sistema tecnológico de escaneo con rayos X o similares, inclusive indistintamente de la modalidad de despacho al que esta fuere sometida”, en tal sentido, bajo la potestad aduanera sobre el ingreso, permanencia y salida de mercancías; esta administración aduanera efectuará el control no intrusivo de mercancías que hayan sido asignadas con **Aforo automático y cuenten con salida autorizada**, que vayan a ser despachadas por el depósito temporal, para lo cual se solicita a los depósitos temporales tener debidamente ubicada la carga correspondiente a declaraciones con aforo automático en el área del escaner para poder efectuar el control no intrusivo de la misma previo a la salida.

El cumplimiento de estas disposiciones es de carácter obligatorio e inmediato, y estará sujeto a la aplicación de las medidas administrativas y sancionatorias que correspondan en caso de incumplimiento acorde al marco legal vigente y a las obligaciones contractuales de los depósitos temporales.

En virtud de lo expuesto, solicito a los representantes de los Depósitos Temporales socializar la presente circular con su personal operativo y garantizar la observancia de los horarios establecidos, a fin de evitar retrasos en los procesos de inspección, escaneo y aforo.

Sin otro particular, agradezco su gestión y colaboración permanente.

Atentamente,

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cristian Bolivar Agila Veliz
DIRECTOR DISTRITAL DE QUITO

Copia:

Señora Tecnóloga
Andrea Estefania Silva Chancay
Directora de Despacho

Señorita Abogada
Andrea Carolina Badillo Coronado
Directora de Control Zona Primaria UIO

Señor Magíster
Patricio Alejandro Narvaez Gordon
Jefe de Procesos Aduaneros - Aforo Documental - Aforo Físico UIO



Oficio Nro. SENAE-DDQ-2025-0724-OF

Quito, D.M., 20 de noviembre de 2025

Señora Magíster
Lilibeth Duque Niño
Directora de Secretaría General UIO

pn/AS